



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de enero de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

53° período de sesiones

2 a 13 de marzo de 2009

Tema 3 a) del programa provisional*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General
titulado “La mujer en el año 2000, igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
consecución de los objetivos estratégicos, adopción
de medidas en las esferas de especial preocupación
y medidas e iniciativas ulteriores**

Guía para el debate de la mesa redonda de alto nivel sobre el reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA

Nota de la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

I. Antecedentes

1. A fin de seguir impulsando el establecimiento de oportunidades para compartir la experiencia nacional, en particular con respecto a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió en su 46° período de sesiones, celebrado en 2002, (decisión 46/101) introducir la opción de mesas redondas de alto nivel. Autorizó también a la Mesa a decidir, tras celebrar consultas con todos los Estados Miembros interesados por conducto de los grupos regionales, el número, la fecha de celebración y el tema de esas mesas redondas.

* E/CN.6/2009/1.



2. En su 50º período de sesiones, celebrado en marzo de 2006, la Comisión decidió que la mesa redonda anual interactiva de alto nivel se centrara en las experiencias, lecciones y buenas prácticas, incluidos resultados con datos de corroboración, si se disponía de ellos, en relación con el cumplimiento de los compromisos anteriores formulados en relación con el tema prioritario¹.

II. Cuestiones de organización

Tema

3. En el 53º período de sesiones de la Comisión, la mesa redonda de alto nivel se centrará en el tema prioritario “El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA”².

Participantes

4. La mesa redonda de alto nivel brinda una oportunidad para que representantes de alto nivel de las capitales que asistan al 53º período de sesiones de la Comisión mantengan diálogos y compartan experiencias, lecciones y buenas prácticas. Entre los representantes de alto nivel podrá haber: ministros de asuntos de la mujer; ministros de trabajo; ministros de desarrollo social, directores de mecanismos nacionales para la igualdad de género; presidentes de comisiones de la mujer y la igualdad de género; y funcionarios de nivel superior de otros órganos pertinentes, entre ellas oficinas de estadística.

5. La mesa redonda de alto nivel estará abierta a la participación de otros miembros de la Comisión y de observadores. Tendrán oportunidad de participar en el diálogo varios funcionarios de nivel superior invitados de entidades del sistema de las Naciones Unidas y representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

Fecha de celebración y formato

6. La mesa redonda de alto nivel se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 2 de marzo de 2009 de 15.00 a 18.00 horas.

7. La mesa redonda de alto nivel será presidida por el Presidente de la Comisión, Oliver Belle (Bélgica).

8. Con el fin de promover la interactividad de la mesa redonda, el Presidente guiará los debates de manera proactiva. Las intervenciones no pasarán de tres minutos. Se alienta también a los participantes a formular preguntas y hacer observaciones sobre las intervenciones durante el diálogo. Se desalientan firmemente las declaraciones escritas.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 1* (E/2006/99), resolución 2006/9, párr. 3.

² *Ibíd.*, párr. 23 c).

9. La primera mitad de la mesa redonda de alto nivel consistirá en debates entre representantes de alto nivel de las capitales. En la segunda mitad, participarán funcionarios de nivel superior invitados del sistema de las Naciones Unidas y representantes de organizaciones no gubernamentales.

Resultado

10. Se preparará un resumen de la Presidencia de la mesa redonda de alto nivel.

III. Elementos para los debates en la mesa redonda de alto nivel

A. Políticas mundiales y marco jurídico

11. Los gobiernos han asumido compromisos a nivel internacional sobre el reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA, entre otras, en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000), como así también en los documentos finales de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde 1996. En los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como también en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, se reconocen las obligaciones de los Estados partes de promover el reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres.

12. En 1994, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo³ se señaló que es preciso que mujeres y hombres participen e intervengan por igual en la vida productiva y reproductiva, incluida la división de responsabilidades en cuanto a la crianza de los hijos y al mantenimiento del hogar⁴. En el Programa de Acción se señaló que se debería insistir en las responsabilidades de los hombres respecto de la crianza de los hijos y los quehaceres domésticos y que se deberían hacer mayores inversiones en medidas apropiadas para reducir la carga cotidiana de las responsabilidades domésticas, que en su mayor parte recaen en la mujer⁵. Se instó a los países a que promulgaran leyes y aplicaran programas y políticas que permitieran a los empleados de ambos sexos organizarse para poder cumplir sus responsabilidades familiares y laborales mediante horarios de trabajo flexibles, licencias para padres y madres, servicios de guardería, licencias de maternidad, facilidades para que las madres trabajadoras amamanten a sus hijos, seguro médico y otras medidas. En el Programa de Acción se recomendó que se asegurase el goce de derechos similares a quienes trabajan en el sector informal⁶.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Ibíd.*, párr. 4.1.

⁵ *Ibíd.*, párr. 4.11.

⁶ *Ibíd.*, párr. 4.13.

Los gobiernos deberían promover y alentar la participación del hombre y la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluidas la planificación de la familia, la crianza de los hijos y las labores domésticas⁷.

13. Los compromisos asumidos por los países en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, incluía, entre otros, la promoción de la colaboración en pie de igualdad entre el hombre y la mujer en la vida familiar y comunitaria y en la sociedad, la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en el cuidado de los niños y el apoyo de los miembros más ancianos de la familia; y las responsabilidades compartidas del hombre y su colaboración activa en la paternidad y un comportamiento sexual y reproductivo responsable. Los gobiernos se comprometieron a elaborar medios apropiados para reconocer y hacer patente en todo su alcance el trabajo de la mujer y todas sus contribuciones a la economía nacional, incluidas las contribuciones en los sectores no remunerados y doméstico⁸.

14. En la Declaración de Beijing se ponía de relieve que la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia, y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia⁹. En la Plataforma de Acción de Beijing se señalaba que, debido a la división del trabajo y las responsabilidades relativas al bienestar familiar sobre la base del género, las mujeres soportan una carga desproporcionada. Se espera que las niñas y las jóvenes asuman a la vez responsabilidades respecto de su educación y responsabilidades domésticas, lo que a menudo conduce a un rendimiento escolar insatisfactorio y a la deserción escolar temprana. La falta de acceso a recursos productivos y la distribución inadecuada de las tareas familiares, junto con la falta o insuficiencia de servicios como los de guardería, siguen restringiendo el empleo, así como las oportunidades económicas, profesionales y de otra índole y la movilidad de las mujeres; y la desigual división del trabajo y las responsabilidades en los hogares limita las posibilidades que tiene la mujer de encontrar tiempo para adquirir los conocimientos necesarios para participar en la adopción de decisiones en foros públicos más amplios¹⁰.

15. En la Plataforma se señalaba que un reparto más equitativo de responsabilidades entre la mujer y el hombre no sólo proporciona una mejor calidad de vida a las mujeres ya sus hijas sino que les da también más oportunidades de configurar y elaborar políticas, prácticas y gastos públicos de forma que sus intereses puedan ser reconocidos y tenidos en cuenta¹¹. En la Plataforma se exhortaba a los gobiernos a asegurar que se dieran oportunidades a las mujeres y los hombres para obtener licencias y prestaciones de maternidad o paternidad; y a promover la distribución de

⁷ *Ibíd.*, párr. 4.26.

⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.96.4.8, cap. I, resolución I, anexos I y II, compromiso 5 g) y n).

⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13, cap. I, resolución 1, anexo 1, Declaración de Beijing, párr. 15).

¹⁰ *Ibíd.*, anexo II, párrs. 50, 152 y 185.

¹¹ *Ibíd.*, párr. 185.

las responsabilidades del hombre y la mujer respecto de la familia en pie de igualdad, incluso mediante leyes apropiadas¹².

16. En el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se señaló también que el hecho de que se reconociera ni se midiera en términos cuantitativos el trabajo no remunerado de la mujer, que con frecuencia no se valoraba en las cuentas nacionales, había hecho que se siguiera subestimando y subvalorando su contribución al desarrollo económico y social. Mientras las tareas y responsabilidades y la combinación de trabajo remunerado y prestación de cuidados no se compartieran suficientemente con los hombres, la mujer seguiría soportando una carga constante y desproporcionada en comparación con el hombre¹³. Se instó a los gobiernos a que diseñaran, aplicaran y promovieran políticas y servicios de apoyo a la familia, incluidos servicios asequibles, accesibles y de calidad para el cuidado de los niños y otros familiares a cargo, planes de licencia de paternidad o maternidad y otras formas de licencia, y campañas para sensibilizar a la opinión pública y a otros participantes respecto de la división equitativa de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres¹⁴.

17. En las conclusiones convenidas 1996/3, relativas al cuidado del niño y otras personas a cargo, incluida la distribución de las responsabilidades familiares, aprobadas por la Comisión en su 40° período de sesiones, celebrado en 1996, se hacía hincapié en la ampliación del papel del hombre en las responsabilidades familiares, incluidas las tareas domésticas y el cuidado de los hijos y otras personas a cargo, que aumentaría el bienestar de los niños, de las mujeres y de los propios hombres¹⁵.

18. En las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se ha tratado a partir de 1996 la cuestión del reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres en el contexto de la consideración de otros temas prioritarios. En las conclusiones convenidas sobre el papel de los hombres y de los niños para el logro de una mayor igualdad de género, aprobadas por la Comisión en su 48° período de sesiones, que el Consejo Económico y Social hizo suyas en 2004¹⁶, se reconocía que la asociación entre las mujeres y las niñas y entre los hombres y los niños era esencial para lograr la igualdad de género y se exhortaba a que se crearan y mejoraran programas de capacitación y educación para aumentar la concienciación y los conocimientos entre los hombres y las mujeres sobre su papel de padres, tutores legales y cuidadores y la importancia de compartir las responsabilidades familiares.

19. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer reconocen las obligaciones de los Estados partes de promover la distribución equitativa de responsabilidades entre hombres y mujeres. En el artículo 5 a) de la Convención

¹² *Ibíd.*, párr. 179 c).

¹³ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 47.

¹⁴ *Ibíd.*, párr. 82 d).

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6* (E/1996/26), cap. I, secc. C.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 1* (E/2004/99), resolución 2004/11 relativa a las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños para el logro de la igualdad de género, párrs. 3 y 6 c).

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se señala en particular, la necesidad de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias basados en la idea de la inferioridad o superioridad en cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. En el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño se pide a los Estados partes que pongan el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. En el Convenio 156 (1981) de la OIT y su resolución correspondiente se encara la situación de los trabajadores con responsabilidades familiares.

20. La pandemia de VIH/SIDA dio carácter más urgente a la necesidad de encarar la división de trabajo entre hombres y mujeres, en particular en lo que respecta a los cuidados prestados. En la Plataforma de Acción de Beijing se reconocían las consecuencias del VIH/SIDA para la mujer en su función de madre y encargada del cuidado de otros y su contribución al apoyo económico de su familia¹⁷. Se instaba a los gobiernos a apoyar y fortalecer la capacidad nacional de crear y mejorar políticas y programas sobre el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual que tengan en cuenta el género, incluido el suministro de recursos y facilidades a las mujeres que tienen a su cargo la responsabilidad principal del cuidado, o el apoyo económico de las personas infectadas por el VIH/SIDA o que están afectadas por la pandemia, y a los sobrevivientes, en particular niños y ancianos¹⁸.

21. En las conclusiones convenidas sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA aprobadas por la Comisión en su 45º período de sesiones, celebrado en 2001, que hizo suyas el Consejo Económico y Social¹⁹, se alentaba la participación activa de los hombres y los jóvenes en proyectos de educación sobre el VIH/SIDA dirigidos por jóvenes y destinados a ellos, entre otras actividades, a fin de combatir las ideas y actitudes estereotipadas con respecto a los géneros, así como su plena participación en la prevención, mitigación de las consecuencias y atención. En las conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra la niña, aprobadas por la Comisión en su 51º período de sesiones en 2007, se instaba a los gobiernos a adoptar medidas para promover la mayor participación de los hombres en la atención de los enfermos en el hogar con el fin de aliviar la carga desproporcionada que supone para las mujeres y las niñas la atención de enfermos crónicos²⁰.

22. En la resolución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA, aprobada en el 51º período, celebrado en 2007, la Comisión expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas soportaran una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del

¹⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, capítulo I, resolución I, anexo II, párr. 98.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 108 g).

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 1* (E/2001/99), resolución 2001/5 relativa a las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, secc. A.3, párr. 2 i).

²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 7* (E/2007/27) cap. 1, secc. A., conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra la niña, párr. 14.5 e).

VIH/SIDA con respecto al cuidado y apoyo de los infectados y afectados por la enfermedad²¹.

B. Guía para el debate

23. Se espera que durante la mesa redonda los representantes de alto nivel de las capitales se centren en las lecciones aprendidas, los logros y las prácticas óptimas, así como en las deficiencias y los problemas, con el apoyo de datos de corroboración en caso de que se disponga de ellos, en lo que respecta a la aplicación a nivel nacional de los compromisos sobre el tema prioritario: “Reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA”.

24. Los participantes tal vez deseen considerar las siguientes cuestiones, teniendo presentes las contribuciones de las diferentes partes interesadas:

a) Esfuerzos encaminados a aumentar la conciencia y erradicar los estereotipos de género que perpetúan la percepción de la mujer como encargada natural del cuidado de otros y los hombres como principal soporte financiero y/o poco dotados para la prestación de cuidados, incluso mediante intervenciones en el sistema de educación y los medios de información y mediante campañas de concienciación;

b) Intervenciones normativas y legislativas, y programas y servicios encaminados a permitir que mujeres y hombres puedan conciliar las responsabilidades familiares y laborales, por ejemplo, leyes laborales en que se tengan en cuenta las cuestiones de género (con inclusión de políticas sobre licencias y horas de trabajo), servicios públicos (por ejemplo, cuidado de los niños y de los ancianos); y sistemas de apoyo financiero (como prestaciones y pensiones);

c) Intervenciones de política estatal encaminadas a mejorar la disponibilidad y la calidad de la infraestructura social y física (como la educación, la atención de la salud, el agua y el saneamiento, la energía y las tecnologías que permiten ahorrar tiempo), que reduzcan la carga actual de trabajo no remunerado para las mujeres y promuevan un reparto más equitativo de responsabilidades entre las mujeres y los hombres;

d) Medidas adoptadas para apoyar y fortalecer la contribución de los hombres y los niños al trabajo doméstico y la prestación de cuidados, y para explorar formas de superar los obstáculos que se oponen a su participación en una distribución equitativa de las responsabilidades;

e) Iniciativas adoptadas al nivel nacional para prestar atención y apoyo a las personas que viven con el VIH, incluso mediante mejoras de los sistemas de salud pública y medidas para ayudar a los que prestan cuidados en el hogar;

f) Estrategias y medidas desarrolladas para fortalecer el papel de los hombres y los niños en la prestación de cuidados en el contexto del VIH/SIDA;

²¹ *Ibíd.*, cap. I, secc. D, resolución 51/1, párr. 3.

g) Esfuerzos encaminados a medir y valorar el trabajo no remunerado y a medir las contribuciones relativas de las mujeres y los hombres a nivel de los hogares, incluso mediante encuestas sobre el uso del tiempo, reunión de datos y otras medidas, con el fin de desarrollar políticas encaminados hacer frente al reparto desigual de responsabilidades;

h) Medidas encaminadas a poner de relieve y fortalecer el papel y las contribuciones de las diferentes partes interesadas, incluidos los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, en la prestación de servicios encaminados a dar apoyo a los hogares y las familias para que hagan frente al trabajo, la familia y las responsabilidades del cuidado de otros, incluso en el contexto del VIH/SIDA.
